

CONVENIO

DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. RAUL ENRIQUE SOLIS BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PLANTEL GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que es un municipio libre considerado un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco;

1.2.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la particular del estado, y en la ley del gobierno y la administración pública municipal.

1.3.- Que es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y que para efectos de su representación legal y jurídica recae ésta en el síndico municipal el C. MTRO. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TORRES, quién se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía No. 0141082403048 expedida por el Instituto Federal Electoral y con Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

1.4.- Declara que está entre sus fines apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia así lo permitan, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras y acciones de interés común, como así lo dispone el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal, que es el cuerpo legal rector del actuar de los municipios.

1.5.- Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio al MTRO. JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES en su calidad de Síndico Municipal.



PLANTEL GUADALAJARA

1.6.- Que señala como domicilio legal el de la calle Gral. García Barragán No. 99, colonia centro en El Arenal, Jalisco mismo que corresponde al palacio municipal y que es sede del H. Ayuntamiento.

2. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

2.1. Que es una Institución de Educación Superior constituida como Sociedad Civil, conformada mediante la Escritura Pública número 22,424 del tomo LX del libro 3 de los folios 88563-88572, de fecha 25 de julio del año 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número catorce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número 35 del tomo CCCI Lic. Constancio Hernández Allende, y que cuenta con reconocimiento y validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, mediante acuerdo del 23 de diciembre de 1993 para expedir Certificados de Preparatoria y Títulos de Licenciatura, Maestría y Doctorados.

2.2. Que dentro de su objetivo se encuentra impartir educación a nivel preparatoria, licenciatura y maestría en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

2.3. Que tiene entre sus fines principales el impartir educación en los niveles anteriormente mencionados.

2.4. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.

2.5. Que su domicilio fiscal es Av. del Bajío No. 5901, Fraccionamiento el Bajío, Zapopan Jalisco, R.F.C. UCP 921203 DS4.

2.6. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Las partes celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a:

1. - Bonos Educativos
- 2.- Divulgación Institucional.



PLANTEL GUADALAJARA

- 3.- Retroalimentación Curricular.
- 4.- Vinculación Empresarial (Bolsa de trabajo).
- 5.- Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- 6.- Apoyos Mutuos.

1. Programa de Bonos Educativos:

1.1. "LA UNIVERSIDAD" les concederá sin costo, a los empleados y familiares directos (cónyuge e hijos) de "EL AYUNTAMIENTO", Bonos Educativos y Descuentos dentro de los siguientes parámetros:

a). 20 bonos educativos del 25% para primer ingreso sobre las mensualidades, en cualquiera de sus Licenciaturas Escolarizada y Bachilleratos General Escolarizado y Tecnológico, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual al Ayuntamiento y/o el parentesco familiar, estos bonos educativos serán aceptados por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo al reglamento de bonos educativos.

b). 20 bonos educativos del 25% para primer ingreso sobre las mensualidades, en cualquiera de las carreras ofertadas dentro de la modalidad de Sistema Empresarial, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual al Ayuntamiento y/o parentesco familiar, estos bonos educativos serán aceptados por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo al reglamento de bonos educativos.

c). 20 bonos educativos del 25% para primer ingreso sobre las mensualidades en las Maestrías de Derecho Penal, Impuestos, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Administración de Empresas y Administración Turística, mientras el convenio siga vigente y se compruebe su contratación actual a la empresa y/o el parentesco familiar, estos bonos educativos serán aceptados por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo al reglamento de bonos educativos.

d). El bono educativo debe renovarse al finalizar el ciclo escolar, según sea el caso, cuatrimestral o semestralmente, entregando al departamento de bonos educativos el formulario de solicitud de bonos educativos y pago de inscripción.

e). "LA UNIVERSIDAD" renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento Interno de "LA UNIVERSIDAD".
- Apruebe todas sus materias en ordinario.
- El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
- No cause baja académica.

PLANTEL GUADALAJARA

1.2. "EL AYUNTAMIENTO", les concederá a los estudiantes y personal administrativo de "LA UNIVERSIDAD", lo siguiente:

- a) Vinculación directa con empresas productoras de tequila y prestadoras de servicios turísticos, para brindar precios y servicios exclusivos así como oportunidad de negocios.
- b) Utilización de las instalaciones culturales que comprenden el patrimonio municipal para actividades educativas y culturales siempre que éstas se soliciten con la debida anticipación, se encuentren disponibles y no se alteren las condiciones y uso normal de las mismas.

2. Divulgación Institucional:

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD".

3. Retroalimentación Curricular:

"EL AYUNTAMIENTO", participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información. Esto, en caso de ser requerido por "LA UNIVERSIDAD" y si así lo aceptase "EL AYUNTAMIENTO".

4. Vinculación Empresarial:

a). "EL AYUNTAMIENTO", comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, contactando para ello, al Departamento de Vinculación Empresarial; por su parte, "LA UNIVERSIDAD" promoverá dichas vacantes entre sus estudiantes y egresados, y en caso de que estos cumplan con el perfil solicitado por "EL AYUNTAMIENTO", serán referidos al domicilio y departamento que así señalase "EL AYUNTAMIENTO".

b). "EL AYUNTAMIENTO", notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de que nuestros candidatos no sean aceptados, comunicará los motivos por los cuales el alumno o egresado no obtuvo el puesto.

c). Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, "LA UNIVERSIDAD" dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. "EL AYUNTAMIENTO", por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.

5. Prácticas Profesionales y/o Servicio Social:

Cupareel



PLANTEL GUADALAJARA

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" tendrán la opción de realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas. Las Prácticas Profesionales serán realizadas por alumnos que estén cursando como mínimo el 4to. Cuatrimestre de Licenciatura; y por alumnos de Bachillerato Tecnológico que estén cursando el 6to. Semestre, esto, en caso de que "EL AYUNTAMIENTO", lo requiera.

6. Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO", acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

SEGUNDA: VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el 31 de septiembre de 2015, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

TERCERA. MODIFICACIONES

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

CUARTA. JURISDICCIÓN

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

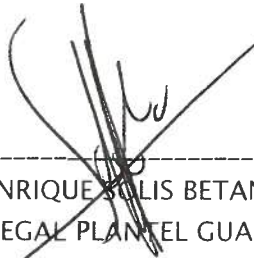
QUINTA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "EL AYUNTAMIENTO", o "LA UNIVERSIDAD", incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

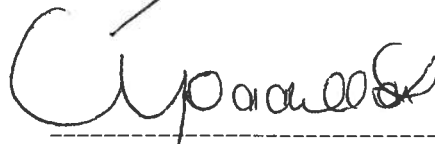
Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvete la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ENTERADAS LAS PARTES Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, JALISCO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

FIRMAN LAS PARTES
POR LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA S.C.



LCP. RAUL ENRIQUE SOLIS BETANCOURT
APODERADO LEGAL PLANTEL GUADALAJARA



LIC. MARIANA PADILLA LÓPEZ
Coordinación de Vinculación Empresarial

POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO



MTRO. JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES
SINDICO MUNICIPAL